



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 028-2010-CR PUNO

Puno, 06 de agosto de 2010.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrado el día 13 de mayo del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en su QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DE DISPOSICIONES FINALES, establece, "Autorízase el nombramiento del personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y ocupen plaza presupuestal vacante. Los funcionarios competentes de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales expedirán las resoluciones de nombramiento a solicitud de los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la presente Ley"; y el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica en su artículo 15°, "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todo sus efectos".

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ha emitido el Dictamen N° 03-2010-CR-GR-PUNO/, respecto al nombramiento del empleado público contratado, comprendidos en los alcances del artículo 15° del Decreto Legislativo 276 y el Informe N° 04-2010-CR-GR-PUNO; asimismo la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, ha emitido el Dictamen N° 003-2010-CODS, respecto a la solicitud sobre nombramiento de personal administrativo contratado, presentado por el representante de la Confederación General de Trabajadores del Perú de la región de Puno y otros.

Que, conforme a las normas y conclusiones de los dictámenes precitados, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, previo análisis y debate, ha aprobado la implementación de nombramiento de los servidores públicos contratados en el ámbito regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27092.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DISPONER, la implementación de nombramiento de los servidores públicos contratados en el ámbito regional, conforme al QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DE DISPOSICIONES FINALES de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y el

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Chiriquio Sorcoft
SECRETARIO GENERAL



artículo 15º del Decreto Legislativo N° 276, en las plazas vacantes orgánicas que vienen ocupando en el presente año 2010.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, implemente el presente Acuerdo Regional dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico del gobierno regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



Ángel Zapana Vargas
ÁNGEL ZAPANA VARGAS.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Ángel Zapana Vargas
Abog. Antonio A. Calisaca Suarez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL